



Municipalidad de San Rafael

SAN RAFAEL, 02 de SEPTIEMBRE DEL 2020.-

RESOLUCION Nº 500 S.G /2020.-

VISTOS el Decreto de necesidad y urgencia sobre "Emergencia Coronavirus COVID_19, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, (DECNU-2020-260-APN-PTE) y el Decreto de Emergencia Sanitaria Nº DECNU 2020-260 APN- PTE y el DECNU 2020-355-APN-PTE-Prorroga y

CONSIDERANDO: QUE el Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-260-APN-PTE), prescribe en su artículo 10 "*Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias*".-

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza ha dictado el decreto Nº 1078, de fecha 31 de agosto de 2020, que prescribe: "*b) Los restaurantes y cafés, podrán funcionar en modalidad presencial con un límite de cuatro (4) personas por mesa y siempre que las mismas estén dispuestas al aire libre. En caso de que se habiliten patios o espacios internos, se deberán demarcar adecuadamente las circulaciones para evitar el entrecruzamiento de clientes que ingresan o se retiran. Podrán funcionar, en todos los casos, bajo la modalidad de delivery y "pase y lleve". La autorización establecida en el presente inciso regirá también para el Departamento de San Rafael.*"

Que, la concurrencia de personas genera riesgos de contagio en tanto y en cuanto sea en forma grupal o masiva.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades que le son propias, el Señor

INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo Primero: **REGLAMENTAR** el decreto Nº 1078, de fecha 31 de agosto de 2020:

Los restaurant y café, podrán funcionar en modalidad presencial con un límite de cuatro (4) personas por mesa y siempre que las mismas estén dispuestas al aire libre, en dichos espacios se deberán demarcar adecuadamente con dispositivos de separación, las circulaciones para evitar el entrecruzamiento de clientes que ingresan, o se retiran, como así también con los transeúntes de la vía pública, asimismo deberán respetarse las siguientes medidas mínimas y capacidad de las mesas de los restaurant y café

A.-MEDIDAS MINIMAS DE LAS MESAS DE LOS RESTAURANT Y CAFÉ:

1.- Mesa de 60 cm x 60 cm, solo para dos personas. -

2.- Mesa de 60 cm x 1,2 m, para de tres o cuatro persona como máximo. -

B.- RESTO - BARES:

Solo podrán funcionar en la modalidad restaurant, pudiendo expender alimentos y bebidas en forma conjunta (sin excepción), NO PUDIENDO VENDER SOLAMENTE BEBIDAS.-

Artículo Segundo: En todos los casos rige el Decreto Provincial por el cual se exige la declaración Jurada de los asistentes. No podrán sentarse terceras personas en la mesa, que no se encuentren en la declaración Jurada referida, ni detenerse en las mesas ocupadas, personas que circulen por el lugar, por ninguna causa.-----

Artículo Tercero: En caso de incumplimiento de la presente, se aplicara una MULTA DE PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y CLAUSURA de siete (7) días, siendo el propietario responsable de las sanciones pertinentes, no pudiendo ABRIR nuevamente el comercio, sin el pago de la multa correspondiente.-

Artículo Cuarto: AMPLIAR la Resolución N° 483/20 de fecha 20 del agosto 2020, la quedará ampliada, de la siguiente forma "En caso de detección de un caso positivo de Covid 19 en cualquier Industria deberá cerrar y aislar el área de la empresa donde se detectó el caso positivo, por un lapso de 96 hs. y/o hasta la determinación de nexos y cadenas de contacto.-----

Artículo Quinto: PUBLIQUESE, CUMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al Registro de Resoluciones y al Digesto Municipal. -----



Dr. GUSTAVO E. PERRET
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Rafael



EMIR R. FELIX
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL